BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3462 | Buenos Aires, Viernes 5 de Mayo de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Gobernación del Chaco para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Autorízase á la Gobernación del Chaco para invertir la cantidad de ($ 20.59) veinte pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, en el pago á don Narciso Moreno, Comisario de Policía de ese Territorio, por los gastos hechos con motivo de su traslado de Puerto Bermejo á Resistencia.

Este gasto se atenderá con los fondos asignados á esta Gobernación por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

II

Autorizando á la Gobernación del Chaco para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Autorízase á la Gobernación del Chaco para invertir la suma de ($ 218.50) doscientos diez y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional, en el pago del sueldo del Comisario interino don Celedonio Silva, por diez y seis días del mes de Febrero y todo el mes de Marzo ppdo.

Este gasto se abonará con los fondos que tiene asignados la misma, por decreto del 31 de Diciembre de 1904.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

III

Autorizando á la Gobernación del Río Negro para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Autorízase á la Gobernación del Río Negro para invertir hasta la suma de ($ 70.00) setenta pesos moneda nacional, en la compra de un carro.

Este gasto se abonará con los fondos que tiene asignados la misma, por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

IV

Autorizando á la Gobernación del Río Negro para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 26 de 1905.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación del Río Negro para invertir hasta la suma de ($100) cien pesos moneda nacional, en los gastos que demande el cumplimiento de las diversas comisiones ordenadas por el Juez Letrado al Comisario Zenón Aguirre, en Balcheta, debiendo atenderse este gasto con los fondos asignados á la Gobernación, por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

V

Autorizando á la Gobernación del Río Negro para invertir una suma.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Vista la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Gobernación del Río Negro para invertir hasta la suma de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, en los gastos que demande el cumplimiento de las diversas comisiones ordenadas por el Juez Letrado al Comisario de la misma, don Isidoro G. Jáuregui en Balcheta y Sierra Grande, debiendo atenderse este gasto con los fondos asignados á la Gobernación, por decreto de 31 de Diciembre de 1904.

Hágase saber y archívese.

CASTILLO.

VI

No haciendo lugar á la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Visto el expediente motivo de este reclamo, y resultando de las actuaciones en él producidas que el recurrente, D. Manuel A. Butty, no es acreedor á la devolución que solicita, del depósito hecho en garantía de la licitación para el racionamiento de detenidos en el Departamento de Policía de la Capital, por no haber dado cumplimiento al acuerdo de 12 de Enero de 1903, por el que se aprobaba la referida licitación y se aceptaba la propuesta por él presentada; y teniendo en cuenta que por acuerdo de 15 de Abril de 1903 se dejó sin efecto dicha licitación, disponiendo se hiciera efectiva la multa en que había incurrido el recurrente por falta de cumplimiento en sus obligaciones,

SE RESUELVE:

No hacer lugar á lo solicitado por el Sr. Manuel A. Butty.

Desglosar el certificado de depósito adjunto y remitirlo al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, previo endoso por el Jefe de Policía de la Capital, á cuyo nombre está hecho, agregándose copia de la presente resolución y archívese.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una designación eclesiástica.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Vista la precedente nota de S. S. Illma. el Obispo de Paraná,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la designación hecha por S. S. Illma. el Obispo de Paraná, en favor del Presbítero Juan Bleresta, como secretario y capellán del Obispado, y del Presbítero Junós Dutari Rodríguez, como Promotor Fiscal Eclesiástico, en reemplazo del Presbítero Juan B. Cresta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 6 de 1905.

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase 2º Jefe del control de alcohol y azúcar, de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Guillermo Negrotto, cuya renuncia se acepta, al Interventor de Destilerías, sin goce de viático, don Máximo Alvarez Portela; y en lugar de éste, á don Adolfo Negrotto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y archívese.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Guardaalmacén 1º del depósito de los señores Morea y Mendizábal, dependiente de la Aduana de la Capital, don Gonzalo Doblas, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, á don Gavino Aguirre.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

III

Concediendo una permuta de empleados.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto lo solicitado por los recurrentes y atento lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese la permuta solicitada por el Tenedor de Libros de la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles, dependiente de la Contaduría General, don Carlos Quirno, y el Subinspector de la Administración General de Impuestos Internos, don Nicolás T. Beruti.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando un pedido

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto que don Toribio Almagro solicita se le acuerden plazos para el abono de las cuotas que adeuda por el impuesto territorial; atento el informe de la Administración del ramo, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que no hay disposición alguna de carácter legal ó administrativo que autorice la concesión de los plazos solicitados,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su archivo, previa reposición de fojas.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Reconociendo en el carácter de persona jurídica á una sociedad.

Exp-U-2.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia y encontrándose la sociedad peticionante dentro de las prescripciones del art. 33 del Código Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Queda reconocida en el carácter de persona jurídica, á los efectos del derecho, la asociación «Unión Israelita Argentina», aprobándose sus estatutos constitutivos, corrientes de fs. una (1) á 6 vta. (6) de este expediente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y, hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de lo actuado.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Asignando $ 200 moneda nacional, al Director del Hospital Militar

Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.

Siendo notorio que el cargo de Director del Hospital Militar exige al cirujano que lo desempeña, todo su tiempo y una completa dedicación, por lo cual puede equipararse á que presta servicios en campaña; y considerando que dada la importancia del cargo deben remunerarse equitativamente los servicios, para lo cual el presupuesto tiene asignada una cantidad en su inciso 7º, ítem 2º,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Director del Hospital Militar, doctor Nicomedes Antelo, el sobresueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional, por el presente año, á contar desde el 1º de Enero, que se imputará al inciso 7º, ítem 2º del presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y archívese.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

II

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda entregue al Habilitado del de Guerra, una suma.

Buenos Aires, Abril 25 de 1905.

Visto el presente expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue al Habilitado del Ministerio de Guerra, la suma de noventa y dos mil trescientos sesenta y siete pesos, con veintiocho centavos moneda nacional ($ 92.367,28 m/n), importe del terreno vendido al Gobierno de la Nación por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, ubicado en esta capital en la parroquia de Belgrano, cuya cantidad será entregada al representante de dicho Banco, señor José Marcó del Pont, en el acto de la escrituración, debiendo imputarse esta suma á la ley 4290, artículo 5, partida novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 950.000 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, Mayo 1 de 1905.

Visto el presente expediente y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese pensión militar á la señora Melchora Durao de Capdevila, madre viuda y pobre del extinto General de Brigada don Alberto Capdevila, con goce de la mitad del sueldo que disfrutaba éste, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones del 9 de Octubre de 1865, en su artículo 21, inciso 3.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva, á sus efectos, á la Contaduría General de la Nación.

QUINTANA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombramiento de empleados

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Encontrándose vacante el puesto de Auxiliar de la sección Contabilidad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la Sección Contabilidad del Ministerio, al de igual clase de la Dirección General Administrativa, don Javier Valladares; en reemplazo de éste, al Escribiente de 1ª, don Luis B. Calderón; y para llenar la vacante que deja este último, al Escribiente de 1ª del Archivo de la Prefectura General de Puertos, don Arturo Almeida.

Art. 2º Nómbrase Escribiente de 1ª para el Archivo de la Prefectura General de Puertos, al ciudadano don Enrique Peláez Masson.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don José Gama solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don José Gama el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil

(2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en la margen Nordeste del lago Chepel, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Acordando un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Bautista Betbeder solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Mayo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Juan Bautista Betbeder el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita, con arreglo al decreto de 3 de Mayo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las costas del Océano Atlántico, entre los 54º 36' hasta los 54º 44' Sur, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia autorizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Newbery solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de la Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo.; y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Rodolfo Newbery el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo, en una superficie de dos mil (2,000) hectáreas en el Territorio de la Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del río Grande, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, hasta su desembocadura, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Ramón Alvarez de Toledo solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo. y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Ramón Alvarez de Toledo, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en el lecho y márgenes del afluente Sur del Río Grande, debiendo el interesado determinar su situación de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos, Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Newbery solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Rodolfo Newbery, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, en el territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del Río Cullen, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, hasta su desembocadura, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VI

Concediendo un permiso de reconocimiento de aluviones auríferos.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Rodolfo Newbery solicita permiso de reconocimiento de aluviones auríferos en el Territorio de Tierra del Fuego, con arreglo al decreto de 3 de Marzo ppdo., y habiéndose efectuado sin oposición el registro y las publicaciones determinadas por el mismo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese al señor Rodolfo Newbery, el permiso de reconocimiento de aluviones auríferos que solicita con arreglo al decreto de 3 Marzo ppdo., en una superficie de dos mil (2.000) hectáreas, en el Territorio de Tierra del Fuego, comprendida en las márgenes y lecho del Río Carmen Silva, desde sus nacientes en la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, hasta su desembocadura, debiendo el interesado determinar su situación, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 25 del Código de Minería.

Art. 2º Expídase al interesado copia legalizada del presente decreto, y vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos, debiendo exigir la reposición de sellos correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Designando al Procurador Fiscal para entender en una demanda.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Vista la precedente comunicación del señor Juez Federal de la Capital, doctor don Agustín Urdinarrain, sobre la demanda entablada por don Luis Romero contra el Gobierno Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor Procurador Fiscal de la Capital, para que entienda en la demanda que contra el Gobierno Nacional ha entablado don Luis Romero ante el juzgado Federal de la Capital, á cargo del doctor Agustín Urdinarrain.

Art. 2º Publíquese y pase al señor Procurador Fiscal, á sus efectos, remitiéndose el expediente solicitado al señor juez oficiante.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una ubicación

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Resultando de este expediente: Que de la mensura judicial practicada, de las tierras acordadas en propiedad en el lote 21, fracción C, Sección IAi del Territorio del Río Negro, á don Benito Machado, de las que es hoy concesionario don Pedro Bernal Linch, resulta que dentro de los límites asignados á dichas tierras existe un déficit de 388 hs. 38 cs. 68 ds. cs. para completar la extensión de 7.500 hs. escrituradas, cuyo déficit el interesado solicita ubicar en la parte contigua del mismo lote; y

CONSIDERANDO:

Que la tierra en que se pide el défícti referido, es fiscal y libre de adjudicación, por lo qué no hay inconveniente en acceder á lo solicitado; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase la ubicación determinada por la División de Tierras y Colonias en parte del lote 21, fracción G, Sección IAi del Territorio del Río Negro, para la superficie de trescientas ochenta y ocho hectáreas, sesenta y siete áreas, treinta y ocho centiáreas, sesenta y ocho decímetros cuadrados, lo que corresponde á don Pedro Bernal Linch como cesionario de don Benito Machado, para completar las siete mil quinientas hectáreas que fueron concedidas en propiedad, de acuerdo con la ley nº. 2348, y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda la correspondiente escritura y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º. Comuníquese, pnbíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IX

Aprobando unas transferencias

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Carlos T. Clappenbach y Ernesto Clappenbach solicitan se aprueben las transferencias hechas á favor de este último, por sus concesionarios Nicomedes Irazola y Carlos Schmassmann, de sus acciones y derechos á los lotes 79, 82 y 83 y 80 y 81, respectivamente, de la colonia Santa María, pidiendo al mismo tiempo que los nuevos boletos sean expedidos por los lotes 80 y 81 á favor de don Carlos T. Clappenbach y por los nos. 79, 82 y 83, á favor de don Ernesto Clappenbach; y

CONSIDERANDO:

Que los lotes 82, 83 y 79 fueron concedidos al citado Nicomedes Irazola, quien transfirió el 83 á don Ernesto Clappenbach y los 79 y 82 á don Enrique Bourre, el que á su vez lo cedió al mismo señor Clappenbach;

Que los lotes 80 y 81 fueron adjudicados á don Carlos Schmassmann, quien cedió el primero de los citados lotes á don Ernesto Clappenbach y el otro al señor Bourre, el que lo cedió al mismo cesionario del 80;

Que de la inspección practicada resulta que en las citadas tierras se cumplen las obligaciones de ley, estando al día la deuda que los afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébanse las transferencias á que se ha hecho referencia y en virtud de las cuales adquirió don Ernesto Clappenbach sus acciones y derechos á los lotes 79, 80, 81, 82 y 83 de la colonia Santa María, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que extienda los boletos correspondientes en la siguiente forma pedida por el interesado: por los lotes 80 y 81 á favor de don Carlos T. Clappenbach y por los nos 79, 82 y 83 á favor de don Ernesto Clappenbach.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

X

Nombrando empleados

Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.

Vista la renuncia presentada por el señor Sebastián Godoy, del puesto de Ingeniero Agrónomo adscripto de la Sección de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor Sebastián Godoy del puesto de Ingeniero Agrónomo adscripto de la Sección de Enseñanza Agrícola; y nómbrase en su reemplazo al Ingeniero ayudante de la misma, don Tomás Amadeo y en su reemplazo al Ingeniero Agrónomo don Pedro J. Iribarne.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

XI

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1905.

Visto este expediente y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese la devolución solicitada por los señores Muttoni Hnos., de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) importe del depósito por ellos efectuado al solicitar una patente adicional á la no 5023 que tienen registrada y de lo que han desistido.

Art. 2o Previa reposición de sellos, extiéndase la correspondiente orden de pago por separado, por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103,33 m/n) á favor de los señores Muttoni Hnos., importe de la devolución acordada por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y pase á la División de Patentes y Marcas, para su archivo.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje y proyecto de ley sobre ampliación de partidas.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación:

Las partidas que figuran en el presupuesto vigente para el cumplimiento de la ley no 4170, conservación del puerto de la capital, canales de acceso y demás estudios y obras hidráulicas, á cargo del Ministerio de Obras Públicas, no serán suficientes para cubrir hasta fin de año los gastos respectivos, en su totalidad.

Como no es posible suspender ninguna de esas obras, pues no lo admite el carácter de las mismas, el Poder Ejecutivo tiene el honor de remitiros el adjunto proyecto de ley, por el cual se amplían las referidas partidas en la proporción exigida por los servicios indicados.

En dicho proyecto se incluyen, además, dos nuevas partidas destinadas á la ejecución de estudios de irrigación y puertos marítimos en el país. Considera el Poder Ejecutivo que estos importantes problemas de la irrigación y de los puertos de mar—no abordados todavía en la forma amplia que requieren,—deben ser objeto de preferente atención de los poderes públicos, por cuanto se relacionan de una manera íntima con la vida económica de pueblos y regiones que sólo necesitan para el desenvolvimiento de sus riquezas naturales, de sistemas científicos de riego y de transportes fáciles y económicos.

A la solución de esos problemas responderán dos proyectos de ley que el Poder Ejecutivo os presentará en el actual período de sesiones, pero para estar en aptitud de efectuar los estudios relacionados con esas obras, le es indispensable disponer de los recursos que os solicita con la sanción del que acompaña el presente mensaje. Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

1o Amplíase el inciso 9 anexo I del presupuesto vigente, en la siguiente forma:

Item 5o Aumentar la partida en...... $ 300.000
Item 28 (nuevo) Para estudio de puertos marítimos........................ » 150 000
Item 29 (nuevo) Para estudios de irrigación................................ » 100.000

2o Amplíase la suma establecida en el ítem 8, inciso único, anexo K del mismo presupuesto en............ $ oro 650.000

3o Comuníquese etc.

A. F. ORMA.

II

Mensaje y proyecto de ley, sobre construcción de puertos en las costas del Atlántico.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Al Honorable Congreso de la Nación:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter á la resolución de V. H. el adjunto proyecto de ley, relativo á la construcción de puertos en las costas del Atlántico.

Hasta ahora, casi toda la atención de los poderes públicos, en materia de obras hidráulicas, se ha circunscripto á mejorar las condiciones de navegabilidad en los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay. En cumplimiento de la ley no 4170, se han llevado á cabo y se ejecutan actualmente en ellos, diversas obras de capital importancia, tales como el dragado de los pasos, el balizamiento luminoso, la construcción de nuevos puertos y la complementación de los existentes, satisfaciendo así sentidas necesidades del comercio y de la navegación.

La acción del Gobierno no debe detenerse allí, sin embargo, porque ya reclaman su atención con urgencia las necesidades de las vastas regiones del Sur, desde la parte de la provincia de Buenos Aires, bañada por el Océano hasta los últimos límites del territorio de la República. Tanto en las ricas llanuras de esa provincia como en los valles centrales y andinos de la Patagonia, sólo se espera los medios fáciles y económicos hasta los mercados de consumo, para poder desenvolver la producción, acrecentar sus fuentes de riqueza y cimentar las bases de su prosperidad.

Pero actualmente los transportes terrestres, ó son incompletos como en la provincia de Buenos Aires, ó son primitivos y rudimentarios como en los territorios del Sur. En cuanto á los puertos de salida, sólo se cuenta en la inmensa costa argentina del Atlántico, con el puerto de Bahía Blanca, muy pequeño ya para las necesidades actuales, mientra que al Sur y al Norte de ese punto la naturaleza ofrece muchos parajes adecuados para el establecimiento de puertos cómodos y seguros, de costo relativamente bajo.

Combinadas esas obras con las vías de comunicación, que son objeto de otro proyecto de ley, se habrá hecho mucho de lo que está al alcance de los poderes públicos para fomentar la población y la riqueza de aquella parte importante del país, y es en esta convicción que el Poder Ejecutivo entrega el adjunto proyecto de ley á la consideración de V. H. Dios guarde á V. H.

MANUEL QUINTANA.
A. F. ORMA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados etc.

Art. 1o El Poder Ejecutivo hará practicar estudios de construcción de puertos en las costas del Atlántico, y formular los proyectos de aquellos que se encuentren factibles y convenientes.

Art. 2o Queda autorizado el Poder Ejecutivo para contratar la construcción de éstos ó para llevarla á cabo por administración, con los recursos que anualmente destine á ese objeto la ley de presupuesto general.

Art. 3o Queda igualmente facultado para efectuar la amortización y pago de los intereses de los capitales empleados en la construcción, con las entradas de los puertos construídos, conservando el Poder Ejecutivo la administración de éstos.

Art. 4o Decláranse de utilidad pública todos los terrenos necesarios para cada puerto y todas las instalaciones accesorias, así como una zona suficiente alrededor del mismo para la creación de un pueblo.

Art. 5o Mientras no se incluya en el presupuesto general una suma suficiente para efectuar los estudios ordenados en el art. 1o, el Poder Ejecutivo podrá invertir hasta la suma de cien mil pesos, que se imputará á la presente ley.

Art. 6o Comuníquese, etc.

A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Siendo necesarios los servicios de un ayudante en la comisión de estudios del dique

de Valle Fértil, y habiendo terminado las obras del dique de Zonda, en las que prestaba servicios, el ayudante don Francisco Rossi,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Ayudante de la comisión de estudios del dique de Valle Fértil á don Francisco Rossi, á contar desde el 20 de Abril próximo pasado, con el sueldo mensual de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n) y sobresueldo de cuatro pesos diarios ($ 4 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley número 4509.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Aprobando un proyecto de obras en la estación General Güemes.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1905.

Visto el proyecto que eleva la Administración del F. C. Central Norte, para la modificación de las vías existentes en la estación General Güemes é instalación de un sistema completo de señales;

Resultando de lo expuesto por la citada Administración y por la Dirección General de Vías de Comunicación, que se trata de obras exigidas por el aumento de tráfico; y

Considerando, de acuerdo con los informes producidos que la propuesta hecha por la casa Evans Thorton y Cía. para la provisión de los materiales necesarios, es equitativa, así como el presupuesto general de las obras;

Teniendo en cuenta la autorización conferida por la ley nº 3896 sobre administración de los ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto relativo á las obras de que se trata así como el presupuesto respectivo, que asciende á la suma de veinticinco mil cuatro pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 25.004.70 m/n).

Art. 2º Autorízase á la Administración del F. C. Central Norte, para adquirir de la casa Evans Thorton y Cía., los materiales á que se refiere en su informe, por la suma total de trece mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 13.448'70 m/n), compredida en la del presupuesto aprobado por el artículo anterior.

Art. 3º Este gasto se imputará al producido del mismo ferrocarril.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése cuenta al Honorable Congreso y, previa toma de razon por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, vuelva á la Administración del F. C. Central Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		8.767 60
Administ. de Contribución Territorial y Patentes		23.667 57
Aduana de la Capital	7 240 95	319.552 50
Administración de Impuestos Internos		26.165 93
Devoluciones de Habilitados pagadores		137 89
Otros conceptos		3.001 83
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación		27 997 —
	7.240 95	409.290 32

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$ 66 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	» 291 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	» 1.058 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	» 803 40
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	» 347 60
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	» 657 10
	$ 3.223 10

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial	$ 365 90
Boletín Oficial	» 22 40
	$ 388 30

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Circular

Habiéndose observado que las rendiciones de cuentas que se presentan á examen de esta Contaduría General, se hacen fragmentariamente, es decir, independizando la de sueldos de la de gastos; y en algunos casos se llega hasta rendir cuenta de partidas insignificantes, por el solo hecho de que no se han recibido conjuntamente con la suma que representa la respectiva planilla mensual, todo lo que produce un enorme recargo de tarea sin beneficio alguno para el buen servicio administrativo, me dirijo á Vd. para que en lo sucesivo y en lo que se refiere al punto en cuestión, proceda en los siguientes términos:

1º En todo Balance, se especificarán detallada y separadamente, todas las partidas de cargo, especificando á la vez la fecha en que se recibieron de la Tesorería General de la Nación, las sumas correspondientes.

2º La documentación de todas esas partidas deberá ser materia de una sola y única cuenta mensual y con sus correspondientes relaciones de pagos: una por sueldos y otra por gastos, como ya está establecido por las disposiciones en vigencia.

3º En el caso de que alguna de las partidas de cargo á que se hace referencia, no hubiese sido invertida dentro del lapso de tiempo que se fija de plazo para la respectiva rendición de cuentas, se pasará al balance inmediato siguiente como existencia del mes anterior por el concepto respectivo, ya sea parcial ó totalmente, según resultare de los respectivos comprobantes de inversión.—Saludo á Vd. atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, Secretario.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 3 de Mayo 1905	263.930 42	116.129 38	22.219 72	138.349 10	397 53
Total recaudado en el mes corriente.	868 460 53	382 122 62	47.540 32	429.662 94	993 58
Id en igual período del año anterior.	496.572 68	218.495 97	24.627 16	243.123 13	912 10
Diferencia en favor del mes de Mayo del año 1905				186.539 81	81 48
Id id id id 1904					
Total recaudado en el transcurso del año corriente	33.651 658 55	14.806.711 86	1.750.428 36	16.557.144 22	131.503 33
Id id en igual período del año anterior	31 049 933 07	13.662.390 63	1.923 553 42	15.585.944 05	115.155 50
Diferencia en favor de 1905				971.200 17	16.347 83
Id id de 1904					

A. Pescel.
Jefe de la Teneduría de Libros.

CONFIRIENDO TÍTULOS DE PROFESOR NORMAL

Buenos Aires, Mayo 2 de 1905.

Por resolución de la fecha, el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública ha conferido el título de «Profesor Normal», á los alumnos egresados de la Escuela Normal de Profesores de la Capital, señores: José Moglio, Prudencio Vázquez, Santiago Enrique, A. Giacomotti, Tristán Argañarás, Tomás Vignati, Juan Lorán, Santiago Vicini, Juan P. Herrero, José Bayol; y el de «Maestro Normal», á los señores: José Giudici, Juan Mazzuchi, Juan Visconti, Isaac Nissensohn, Juan J. Ramírez, Carlos Bautista, José Martinelli, Oreste Gorini, Ricardo Jacobucci, Francisco Eugenio Erro, Juan N. Capurro, Fortunato Chiappe, Raúl Barlaro, Domingo Balma, Vicente Quarterolo, Oscar Molina y Rodolfo R. Pérez, habiendo sido ya extendidos los diplomas correspondientes.

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 96

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Nombramiento de Director General de instrucción de tiro y gimnasia.—Relevos y nombramientos de jefes de cuerpos.—Reincorporación de un jefe.—Retiro de un soldado.—Alta y baja de maestros de gimnasia y esgrima.—Antigüedad de un jefe.—Nombramientos de un médico de junta de excepciones y un instructor de tiro.—Cambios de destino.—Permisos para contraer matrimonio.—Rectificación de nombre de un oficial.—Uso de condecoraciones.—Licencias.—Fallecimiento.—Oficiales de reserva.—Sobreseimientos.—Vista de una causa.—Edicto.

Buenos Aires, Mayo 1º de 1905.—De acuerdo con el decreto de la fecha, que organiza la Dirección General de la instrucción de tiro y gimnasia en la nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Director General de la instrucción de tiro y gimnasia en la República, al señor coronel don Carlos D. Sarmiento, de la lista de Oficiales Superiores, y Ayudante Secretario de la dirección, al capitán don Nicandro F. Mouzo, del Regimiento 3º de artillería de montaña.

Art. 2º El señor Director General nombrado, queda autorizado para proponer el personal fijado, de acuerdo con el artículo 2º del decreto de la fecha que crea dicha dirección general.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—Por convenir al mejor servicio y de acuerdo con el pedido de relevo que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase el relevo del mando que ejercen, á los Tenientes Coroneles don Agustín Urtubey y don Fernando Cabrera, Jefes de los Regimientos 2º de caballería de línea y 12 de caballería (gendarmería).

Art. 2º Nómbranse: Jefes del Regimiento 2º de caballería de línea, al Teniente Coronel don Luis R. Coquet, de la 2ª División del Gabinete Militar, y Jefe del Regimiento 12 de caballería (gendarmería), al Teniente Coronel don Ventura Yanzy, de la lista de Guerreros del Paraguay.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA —ENRIQUE GODOY.

Por superior decreto, de fecha 17 de Abril de 1905, se mandan reconocer los servicios prestados al ejército, como Teniente Coronel de la Nación, en cuyo empleo se le reincorpora, al ciudadano don Ventura Martínez, debiendo dársele la situación de revista que por las leyes vigentes le corresponda.

Por superior decreto de fecha 29 de Abril de 1905, se declara en situación de retiro al soldado José Peralta, del regimiento 11 de caballería (gendarmería), con el goce del sueldo íntegro de su clase, computándosele veintiún años, un mes y un día de servicios aprobados.

Por superior decreto de fecha 28 de Abril de 1905, se da de alta en el ejército, como maestro de gimnasia y esgrima de 3ª clase, al profesional Lucullo Giovaninni, debiendo prestar sus servicios en el regimiento 8º de caballería de línea.

Por superior decreto de fecha 29 de Abril de 1905, se concede la baja y absoluta separación del ejército, á su solicitud, al maestro de gimnasia y esgrima don Julián Dalier, del Colegio Militar.

Por superior decreto, de fecha 18 de Abril de 1905, se manda reconocer la antigüedad de capitán de caballería de línea, al Teniente Coronel de la misma arma don Aniceto Vallejos, de acuerdo con lo determinado en el artículo 29 de la ley de ascensos, correspondiéndole la antigüedad de capitán desde el 30 de Julio de 1884, sin que esto le dé derechos sobre la diferencia de sueldos que por el grado reconocido le corresponde.

Por resolución de fecha Mayo 1º de 1905, ha sido nombrado Médico de la Junta de Excepciones de Córdoba, el Cirujano de regimiento doctor don Guillermo San Román, del Regimiento 11 de infantería de línea, con retención del puesto que actualmente desempeña.

Por resolución de fecha 2 del mismo mes y año, ha sido designado para dirigir la instrucción de tiro en el Colegio Nacional de la Capital (sección sur), el teniente 1º Don Julio Ruiz Moreno, del 1er. Batallón del Regimiento 3 de infantería de línea.

Pasan á continuar sus servicios:

Por resolución de fecha 28 de abril de 1905, como jefe de la mesa de entradas y salidas del Arsenal Principal de Guerra, el Teniente Coronel don Guillermo Pechmann, de la Plana Mayor Activa; y á la Compañía de camilleros, el subteniente don Alejandro M. Dufour, del Batallón 2 de infantería montada.

Por resolución de fecha 30 del mismo, al 1er. Batallón del Regimiento 10 de infantería de línea, el teniente 1º don Ernesto Keller, del 1er. Batallón del Regimiento 12 del arma.

Por resolución de fecha 2 de Mayo de 1905, como Intendente de los cuarteles de Mendoza, el Mayor don José Fernández Castro, de la Plana Mayor Activa.

Se ha concedido permiso para contraer matrimonio:

Por resolución de fecha 27 de Abril de 1905, al director de la banda de música del 1er. Batallón del Regimiento 7 de infantería de línea, don José Ruta, con la señora Ercilia Llana, viuda de Bellocq; y

Por resolución de fecha 29 del mismo, al teniente 2º de la 2ª división del Gabinete Militar, don Carlos Baroffi Cabral, con la señorita María N. Novaro; los cuales deberán remitir al Archivo del Ejército, dentro de los sesenta días de la fecha, copia legalizada del acta de matrimonio y, en lo sucesivo, acreditar igualmente la existencia de la familia.

Por resolución de fecha 27 de Abril de 1905, se corrige el error del nombre del capitán don Victor D'Usseaux Brunette, publicado en el Boletín Militar nº. 253 de 1904, debiendo figurar en lo sucesivo con el de Victor Brunetta D'Usseaux, como ha constado debe ser.

Por el Archivo del Ejército se ha mandado entregar medallas y los certificados correspondientes por la campaña del Río Negro y Patagonia:

Por resolución de fecha 27 de Abril de 1905 al Teniente Coronel don Felipe Acevedo y al capitán retirado don José María Muñoz, medallas de plata.

Por resolución de fecha 28 del mismo, al señor Coronel retirado don Dalmiro Hernández, medalla de oro y al Teniente coronel don Estanislao Maldones, medalla de plata.

El escudo de Curupaity de plata, al ex Alférez del regimiento 1º de caballería de línea, don Raimundo Torres, por resolución de fecha 28 de Abril de 1905, y la medalla de cobre, por la campaña de los Andes al Mayor don Adolfo Pérez, por resolución de fecha 27 de Abril de 1905.

Se ha concedido licencia:

Al señor Coronel don Diego Lucero, de la lista de Oficiales Superiores, por el término de cinco meses, para residir en el Chaco Austral.

Al Teniente coronel don Honorio Iturve, de la 1ª brigada de guardias nacionales de la capital, por el término de un mes, para trasladarse á la provincia de Buenos Aires.

Al Teniente coronel don Francisco A. Vigo, jefe del regimiento 11 de caballería (gendarmería), por el término de un mes, para bajar á la Capital Federal.

Al Teniente coronel don Zenón Arriaga, de la brigada «Río IV», por el término de un mes, para pasar á la provincia de Mendoza.

Al Mayor don Juan B. Moncalvo, secretario de la Junta de Excepciones de Santiago del Estero, por el término de un mes, para pasar á Guasayán (provincia de Santiago del Estero) y á la Capital Federal.

Al Mayor don Enrique Abogadro, de la Escuela Normal de Tiro, por el térmico de un mes, para pasar hasta San Lorenzo (provincia de Santa Fe).

Al Teniente 1º don Francisco Cefaly, del Gran Estado Mayor, por el término de un mes, para permanecer en la Capital Federal.

Al Teniente 1º D. José Villarruel, del 1er. batallón del regimiento 13 de infantería de línea, por el término de tres meses en convalecencia, para pasar á la provincia de San Juan.

Al Practicante menor del Hospital Militar Central, D. Ricardo J. Burghi, por el término de un mes, para pasar á Mercedes (República Oriental del Uruguay).

Al Mayor D. Emilio Reybaud, de la Inspección de Artillería é Ingenieros, por el término de diez días, para pasar á la República de Chile.

Con fecha 2 del corriente falleció en Jujuy el Muyor retirado D. Napoleón Alvarez.

Capital Federal, Abril 28 de 1905.—Habiendo llenado las prescripciones del artículo 46, título 7º, de la ley 4031, el aspirante á oficial de reserva Federico Carlos Tschirch,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévase al empleo de Alférez de ingenieros, en la reserva del ejército de línea, al aspirante Federico Carlos Tschirch.

Art. 2º Expídase el despacho respectivo, comuníquese, publíquese y archívese.—QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905.—Encontrándose dentro de lo determinado en el artículo VII de la ley 4031, el ex sargento distinguido Pedro Vázquez Hernández,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de Subteniente de la reserva del ejército de línea, en el

arma de infantería, al ex sargento distinguido don Pedro Vásquez Hernández.

Art. 2o Expídase el despacho respectivo, comuníquese publíquese y archívese. — QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Por resolución superior, de fecha 17 de Abril ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída al conscripto Jovino Marín, del regimiento 13 de infantería de línea, por haber roto la caja de su fusil, habiéndose comprobado que el hecho se produjo de una manera casual y por lo tanto exento de pena, según lo prescripto en el artículo 342, inciso 2o del Código de Justicia Militar, debiendo remitirse el fusil de referencia al Arsenal de Guerra, para su compostura.

Por resolución superior de fecha 17 de Abril ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída en averiguación de la herida de bala recibida por el suboficial Angel Díaz, del regimiento 8o de caballería de línea, é inferida por el armero del mismo regimiento Rafael Fittipaldi, por haberse comprobado que lo fué de una manera casual en circunstancias que estaba cargando un revólver; de acuerdo con lo establecido en el art. 342 inciso 3o del Código de Justicia Militar.

Por resolución de fecha 24 de Abril ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída al sargento Manuel Nieto, del batallón 11 de infantería de línea, con motivo de haber aplicado unos golpes de sable al cabo segundo Nandy del mismo batallón, por hallarse encuadrado su proceder en el art. 821 del Código, de Justicia Militar y por lo tanto exento de responsabilidad penal, de acuerdo con el art. 342, inciso 3o del código citado.

Por resolución de fecha 28 de Abril ppdo., se sobresee definitivamente la causa instruída al extinguido batallón 9 de infantería, con motivo de una denuncia formulada por el señor Andrés Peyrano sobre cobro de pesos por provisión de leña y forraje, por no existir en los hechos producidos delito ni falta de carácter delictuoso, de acuerdo con el artículo 342, inciso 2o del Código de Justicia Militar, debiendo desglosarse del sumario los comprobantes pertenecientes al señor Coronel don Marciano Grigera.

El señor Presidente del Consejo de Guerra permanente para tropa del ejército, que actúa en la capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 10 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Higinio Romero, del regimiento 12 de caballería de línea.

Pos disposición del señor Juez de Instrucción Militar, Mayor don Neris F. Redruello, se cita, llama y emplaza, por el término de tres días, á contar desde la primera publicación de este edicto, para que comparezca ante este juzgado constituído en la 7a división del Gabinete Militar, á prestar declaración indagatoria, el soldado Lucio Giménez, que perteneció al regimiento 10 de infantería, en la causa que se le instruye por haberse fugado del Hospital Militar Central, donde se hallaba en asistencia y condenado á presidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no concurrir. — Buenos Aires, Mayo 1o de 1905. — *Julián M. Byron*, Teniente 1o, secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S.E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2a Parte)
BOLETIN MILITAR

No 19

Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.

Reglamento provisorio para la instrucción de tiro — Creación de la Dirección General de Instrucción de Tiro y Gimnasia.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905. — Vistos los informes que anteceden,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o El «Proyecto de reglamento para la instrucción de tiro», mandado poner en vigencia por decreto de 20 de Marzo de 1903, seguirá rigiendo hasta nueva orden en el Ejército, como reglamento provisorio para la instrucción de tiro.

Art. 2o Por la imprenta del Arsenal Principal de Guerra se procederá á imprimir mil (1000) ejemplares del mencionado reglamento, imputándose el gasto al ítem 2 del inciso 8o del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. — QUINTANA. — ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Abril 29 de 1905. — Visto el decreto que antecede,

El Ministro de Guerra

DISPONE:

1o Los señores jefes de cuerpo y escuelas militares harán observar estrictamente el reglamento provisorio para la instrucción de tiro.

2o Anotarán todas las observaciones que le sugiera su aplicación, á fin de poder informar al Ministerio inmediatamente que se les ordene.

3o Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese. — GODOY.

Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.

CONSIDERANDO:

1o Que es necesario metodizar la instrucción de tiro que reciben los jóvenes menores de veinte años y los reservistas del ejército nacional en los stands, como también construir el número de polígonos suficientes á generalizar esta instrucción en todo el país, iniciando á los primeros en los principios fundamentales del tiro de fusil, á fin de que, llamados oportunamente al servicio en el ejército permanente, puedan en el corto tiempo que permanecen en las filas, realizar con provecho toda la escuela de tiro y gimnasia reglamentarias, y los segundos refrescar y perfeccionar los conocimientos so bre el tiro ya adquiridos;

2o Que la enseñanza del tiro en los stands populares, sin la preparación previa del tirador en los ejercicios gimnásticos que vigorizan el cuerpo, el conocimiento del arma y la teoría elemental de la puntería, es siempre deficiente y exige un consumo innecesario de municiones y de tiempo;

3o Que es necesario disponer convenientemente la forma y medios para que la juventud pueda adquirir la preparación necesaria en el tiro y acogerse á los beneficios que la ley acuerde al tirador, establecer el método á que debe ajustarse, vigilar constantemente la marcha de la instrucción y asegurarse que ella se cumple con las exigencias establecidas;

4o Que esta instrucción no puede ser otra que la más esencial que adquieren los conscriptos en las filas del ejército permanente, á saber: la instrucción del recluta sin armas y el empleo eficaz del fusil en el combate (reglamento de tiro), debiendo organizarse regionalmente para dar la intervención debida á los señores jefes de las respectivas regiones;

5o Que dados los fines y la naturaleza especial de esta instrucción, ella debe estar bajo la alta dirección del Ministerio de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Créase la «Dirección General de la Instrucción de Tiro y Gimnasia en la República», dependiente del Ministerio de Guerra, y de la cual dependerán directamente todos los polígonos y gimnasios oficiales.

Art. 2o La Dirección General citada se compondrá de:

Un director general.
Un ayudante secretario.
Quince instructores (tres por región militar).
Un ingeniero.
Un escribiente.
Un dibujante.

Art. 3o En cada capital de provincia ó de territorio nacional y en las ciudades y pueblos de importancia se construirán, por cuenta del Estado, polígonos de tiro y gimnasios con arreglo á un plano oficial, capaces de permitir el desarrollo de ambas instrucciones y de acuerdo con lo determinado en los reglamentos militares respectivos.

Art. 4o Estos polígonos y gimnasios serán administrados por la autoridad militar ó podrán ser entregados á las asociaciones populares de tiro, conservando siempre el Ministerio de Guerra la dirección técnica y el derecho de inspeccionarlos, para asegurarse de que se cumple el método reglamentario de instrucción.

Art. 5o El Ministerio de Guerra asignará á cada asociación encargada de uno de esos polígonos ó gimnasios, una subvención proporcionada á su importancia, la proveerá de las armas necesarias, facilitándole gratuitamente las municiones, para ser empleadas por los que concurran á practicar la escuela de tiro, facilitando municiones al precio que se determine á los que tomen parte en concursos para optar á premios ó concurran á los polígonos á adiestrarse con ese fin.

Art. 6o Los polígonos de asociaciones populares que existen actualmente y los que en adelante se establezcan, para tener derecho á los beneficios expresados en el artículo anterior, deberán colocarse en las mismas condiciones de los polígonos y gimnasios oficiales, ajustándose á lo reglamentado para la enseñanza doctrinal del tiro y á todas las complementarias que dicte el Ministerio de Guerra.

Art. 7o Todo conscripto al ser licenciado del servicio, deberá presentarse en el término de veinte días al polígono de tiro y gimnasio más inmediato á su residencia, para ser inscripto en el libro que al efecto se llevará.

Art. 8o Todo reservista está obligado á concurrir al polígono y gimnasio más inmediato á su residencia, á efectuar su escuela de tiro cada año, para perfeccionarse en el tiro y no olvidar los conocimientos adquiridos en el ejército permanente.

Art. 9o Los infractores á la disposición contenida en el artículo anterior, serán incorporados á un cuerpo del ejército permanente, durante un mes á ese solo objeto.

Art. 10. Todo conscripto que al ser incorporado al servicio en las unidades del ejército permanente, compruebe haber practicado satisfactoriamente la escuela reglamentaria, en los polígonos y gimnasios oficiales, será dispensado del tiempo de servicio que le acuerde la ley 4031.

Art. 11. Los comandantes en jefe de las regiones militares designarán, de los oficiales de las unidades á sus órdenes, los instructores que deban concurrir á cada polígono y gimnasio, fijando y haciendo conocer con la debida anticipación la fecha de esta concurrencia.

Art. 12. El director general establecerá, previa aprobación del Ministerio de Guerra, los programas detallados de la instrucción de tiro y gimnasia y los métodos á que deberán sujetarse los instructores.

Art. 13. El director general se asegurará de que la instrucción se desarrolle con arreglo á las disposiciones establecidas, con el mayor aprovechamiento de los tiradores y la debida economía de municiones, por medio de frecuentes inspecciones.

Art. 14. Toda modificación que las comisiones populares de los polígonos y gimnasios proyecten introducir en el terreno ó en las formas y di mensiones de los blancos oficiales, será pre

viamente sometida á estudio de la Dirección General.

Art. 15. El director general intervendrá en la formación de los programas de concurso que organicen las sociedades populares en los polígonos y gimnasios oficiales, y formará parte integrante del jury en la adjudicación de los premios, pudiendo en estos casos hacerse representar por uno de los inspectores.

Art. 16. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 22 DE ABRIL DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 22-4-1905	Semana que terminó el 23-4-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros	14.033 06	9.171 39		
B. C. Equipajes y Encomiendas	733 57	657 25		
D. Cargas	53.805 05	44.969 01		
F. Telégrafo	460 85	319 48		
F. G. H. J. L. Varios	2.260 97	4.864 74		
Total $ m/n	71.293 50	59.981 87	11.311 63	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
16 semanas 0 días hasta el 22-4-1905	$ m/n	1.128.238 09
16 » 2 » » » 23-4-1904	» »	1.000.152 97
Aumento	$ m/n	128.085 12

Suma anterior	$ m/n	1.056.944 59
» de la semana	» »	71.293 50
Total	$ m/n	1.128.238 09

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes	39.628 —	31.860 —	7.768 —	
Entrada por kilómetro de trenes	1 80	1 88		0 08
Kilómetros de línea en explotación	1.185 —	1.098 —	87 —	
Entrada por kilómetro de línea	60 16	54 63	5 53	

Octavio Simerrico,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

Habiendo sido anulada la licitación efectuada el 16 de Marzo próximo pasado para la provisión de paño, calzado y demás artículos para la confección del uniforme para agentes, bomberos y personal inferior de Policía, como también para la provisión de uniformes de jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos y Banda de Música; se llama á licitación verbal para el día lunes 8 de Mayo próximo, á las 2 p. m., en el despacho del señor Secretario General.

Los artículos licitados son los mismos expresados en los avisos anteriores, pudiendo también verse el detalle y pliego de condiciones en esta Comisaría de Órdenes.

Las muestras se encuentran en la oficina de Suministros y Control á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.
v-8-Mayo.

COMPRA DE CABALLOS

La Policía necesita adquirir para sus servicios, doscientos cincuenta caballos, entre ellos ciento cincuenta mestizos. Las condiciones generales que se exigen son éstas: talla mínima para los mestizos 1 m. 55; para los demás 1 m. 50. Pelos hoscos, edad 4 á 7 años, mansos, de silla, corrientes de freno, de pecho y anca desarrollada, sanos y libres de toda adición.

Por más informes, ocurrir á la Comisaría de Órdenes.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.
v-8-Mayo.

LICITACION

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que se suministrará á las caballadas de Policía, en los meses de Mayo y Junio próximo, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los intersados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el sábado 22 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Juan M. Oyuela*. Comisario de Órdenes.
v-22 de Mayo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

LICITACIONES

Licitación para el arreglo y aumento de capacidad del depósito de agua del Parque 3 de Febrero: tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo 3 de 1905.
v-13-de-Mayo.

Licitación para las obras de refacción de la Casa Municipal y Registro Civil de Belgrano: tendrá lugar el 11 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subscretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires Mayo, 3 de 1905.
v-11-de-Mayo.

Licitación para la construcción de 3 escalinatas en la Plaza San Martín. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Mayo 3 de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Marzo.

Licitación para la construcción de una sala de autopsias en el cementerio de Flores. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo á las 3.30 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El secretario.*
v-6-Mayo.

Licitación para las obras de refacción que se efectuarán en el local del Dispensario de Salubridad. Tendrá lugar el día 8 de Mayo próximo á las 2 p. m. Condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.
v-8-Mayo.

Licitación para la provisión de cuatrocientos metros cuadrados de azulejo blanco inglés para el Hospital Pirovano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El Secretario.*
v-5-Mayo.

Licitación para la provisión de materiales con destino á los Nuevos Mataderos. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 28 de 1905.—*El Secretario.*
v-6-Mayo.

Licitación para la adquisición de los perros que se sacrifican diariamente en el corralón municipal Buenos Aires. Tendrá lugar el 8 de Mayo próximo, á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.
v-8-Mayo.

Licitación para la reconstrucción de la cubierta asfáltica de la Avenida de Mayo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en las Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 5 de Mayo á las 3 p. m.—Buenos Aires, Abril 20 de 1905.—*El secretario.*
v-5-Mayo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un falucho que ha sido encontrado abandonado en jurisdicción del Resguardo de Ajó, en donde se encuentra depositado, previniéndose que si vencido el término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Dicha embarcación está en mal estado, en ambos costados de la proa tiene el nombre de «Luisita», en la parte de adentro de la escotilla el nº 719 le falta el timón y tiene ocho costillas rotas, está pintada de colorado desde la quilla hasta la línea de flotación, de ésta para arriba de blanco, sobre la encinta tiene una línea colorada de cuatro centímetros con

la cubierta colorada, siendo de las siguientes dimensiones:

Eslora: 4 metros 80 centímetros; manga; 1 metro 93 centímetros; puntal: 0 metro 75 centímetros.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.
v-5-Junio.

Aduana de la Capital

AVISO AL COMERCIO.

Se hace saber que el señor Administrador de esta Aduana, don Alejandro Calvo, aclarando la resolución de fecha 11 de Febrero del corriente año, dictada en el expediente número 8, letra B, referente al modo de ser pesados los tubos de goma de la sección de droguería, ha resuelto con fecha 12 del corriente:

«Que los tubos de goma que vengan sin otro envase que el cajón de madera, se aforarán por su peso bruto, aun cuando traigan, papeles sueltos en su interior, ó como forro interno del cajón ó envolviendo los tubos, si el papel en este último caso no es de consistencia; pero si los tubos vienen en rollos, envueltos en papeles gruesos que resguarden perfectamente la mercadería y ligado todo con hilos ó cintas, de modo á formar piezas compactas y separables del cajón de madera, se considerará tal envoltura como envase y se pesarán los bultos con ella, excluyendo el cajón de madera». Oficina de Sumarios, Abril 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*
v-5- Mayo.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote secuestrado por la Subprefectura de San Pedro, por falta de documentos y el que actualmente se encuentra depositado en la Subprefectura del Puerto de Rosario. Sus dimensiones son las siguientes: eslora 5 m, 02 cent., manga 1 m. 12 cent.. puntal 0,502 mm., el que se halla en un estado regular de conservación. Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*
v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro de ocho metros cincuenta centímetros de largo, por cincuenta centímetros de ancho y cincuenta id. de espesor, en buen estado, la que ha sido encontrada abandonada en el río Paraná frente al puerto de Argerich. La mencionada viga se halla depositada en la Subprefectura de San Nicolás.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.* v-30-Mayo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla que ha sido encontrada en el Puerto de Santa Fe, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

De hierro sistema Rodger, caña 1.92, cepo 2.13, brazos 0.33,uñas 0.30, arganeo diámetro 0.34, espesor de la caña 0.14, de los brazos 0.13 y del cepo 0.07, y es de media vida, peso aproximado de 500 kilogramos.—Buenos Aires, Abril 15 de 1905.—*Lorenzo J. Irigaray.*
v-26-Mayo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinado á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a.m. á 4 p.m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 del próximo Mayo en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional á las 2 p.m.—Buenos Aires, Abril 19 de 1905.—*El secretario.*
v-29-Mayo.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital de la República Argentina, doctor don Miguel Romero, se cita, llama y emplaza por el término de quince días á contar desde la primera publicación del presente, á don Julio Eugenio Jaquelín, para que tome la intervención que le corresponde en la petición de carta de pobreza que para demandar por divorcio ha entablado su esposa doña Elisabet Marie Giraud de Jaquelin, por la secretaría á cargo del autorizante, bajo apercibimento de dar intervención al Defensor de Ausentes, si no se presentara durante dicho término.

Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—German Wernick, Secretario. Sin cargo-v-9-Mayo

---

LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, á contar desde el 8 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de La Plata, con arreglo al proyecto que ha aprobado el Gobierno, que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 9 de Mayo próximo á las 3 p. m. se procederá en el despacho del Subsecretario de Instrucción Pública en esta capital y en el del señor Juez Federal en La Plata, á la apertura simultánea de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los interesados que concurran al acto, de cuyo resultado se labrará acta. El Subsecretario de Instrucción Pública. v-9-Mayo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llamase á licitación pública hasta el 29 de Mayo próximo á las 3 p. m., para la provisión de boyas y balizas. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-29-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes carreteros sobre el arroyo Choya (Catamarca) y el río Cochuna (Tucumán).—Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad, hasta el 12 de Junio próximo, á las 3 p.m. y 3/4 p. m., respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-12-Junio.

Llámase á licitación para las obras de construcción de un puente sobre el río Salí en Leales (Tucumán), y de reparación del puente de la Noria, sobre el Riachuelo de Barracas.

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección de Contabilidad hasta el día 11 de Mayo próximo, á las 3. 10 p. m. y 3.20 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Llámase á licitación pública para la provisión de la parte metálica destinada á los puentes San Carlos, Barrancón Aguanda y Claro (Mendoza) y para las obras de armamento del tramo, terraplenes, etc., del puente Chirimayo (Tucumán). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 11 de Mayo á las 3 y 3 1/2 p. m. respectivamente, en que se abrirán las propuestas. v-11-Mayo.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para ejecutar las obras domiciliarias de salubridad, en las propiedades calles Alvarado 730, Estados Unidos 2400 esquina Matheu 904, Pasaje Carrasco 748, Pinzón 953, Pinzón 941, Matheu 1025, Isabel la Católica 1214, Estados Unidos 2219/21 y Matheu 743/751. Los planos, presupuestos y pliego de condiciones puedenc onsultarse en la Inspección General de Cloacas Domicíliarias, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el 2 de Junio proximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Mayo 1o de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.
v-2-Junio.

Se llama á licitación para el suministro de 28.500 metros lineales de cañería de fierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planilla de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, de 11 a. m. á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 30 de Mayo próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —*F. C. Stavelius*, Secretario.
v-30-Mayo.

Se llama á licitación para el suministro de 500 toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255). La apertura de las propuestas tendrá lugar el 15 de Mayo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Marzo 24 de 1905.—*Federico C. Stavelius,* Secretario.
v-15-de Mayo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedido de mensura

Señor Ministro de Agricultura.—F. Díaz Ibargüren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. como mejor proceda digo: —Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las publicaciones ordenadas dentro del término fijado por la ley.—En consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias que he pedido con el nombre de «Agua Amarga» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso por la oficina respectiva, reservándome proponer al agrimensor en su aportunidad.—Es justicia, etc.—F. Díaz Ibarguren.—Otrosí digo: Que propongo para practicar la mensura al Ingeniero Cassaffousth.—Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente 0879-D-1903.—Juan B. Ambrosetti.—

Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*— Nº. 652-v-22-Mayo.

Sr. Ministro de Agricultura.—F. Díaz Ibarguren por sí y en representación de don Antonio Díaz, á V. E. en la mejor forma digo: Que adjunto los ejemplares del Boletín Oficial donde consta se han hecho las tres publicaciones ordenadas, dentro del término fijado por la ley; en consecuencia pido á V. E. se digne ordenar su agregación y en su mérito solicito la mensura de las pertenencias borateras que he pedido con el nombre de «*Agua salada*» en el Territorio Nacional de los Andes, jurisdicción de Pastos Grandes, á cuyo objeto se extenderán las instrucciones del caso para la operacióu de mensura, por la oficina respectiva, reservándome proponer el agrimensor en su oportunidad. Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren.—Otrosí digo: Que propongo para que practique la mensura al Ingeniero Jorge Cassaffousth. Es justicia etc.—F. Díaz Ibarguren. —Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905.—En la fecha se agregó al expediente 0873-D-1903.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Febrero 21 de 1905. —Publíquese de acuerdo con el artículo 231 del Código de Minería, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº. 653-v-22 Mayo.

Territorio del Río Negro

Permiso de cateo

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Excmo. Señor.—Miguel Piñeiro Sorondo, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minería, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los Territorios del Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determine la siguiente forma: Desde la naciente del río Chubut, por su margen derecha, hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del Río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo. Será justicia. M. Piñeiro Sorondo.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso eu las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº-677-v.-13-Mayo

---

Buenos Aires, Abril 18 de 1905.—Excmo. Señor.—Víctor Negri, con domicilio en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo: Que de acuerdo con las disposiciones del Código de Minas, pido á V. E. un permiso de cateo y exploración para substancias de primera categoría, en el límite de los territorios de Río Negro y Chubut, en una superficie de dos mil hectáreas, que no está cercada, labrada ni cultivada y que se determina en la siguiente forma. Desde la naciente del río Chubut por su margen izquierda hasta el límite N. E. de la concesión de tierras denominada Maiten, con un ancho de mil metros, á contar desde la orilla izquierda del río y un largo de veinte mil metros sobre el mismo.—Será justicia.—Víctor Negri.

Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y media pasado meridiano.—Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Abril 24 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 27 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de conformidad al art. 25 del Código de Minería. Fijése cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado que el presente pedido de cateo se halla en la jurisdicción del Territorio del Río Negro.—*E. Hermitte.* Nº. 623-v-13-Mayo.

Territorio Nacional del Neuquen

Solicitud de cateos

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.— Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis Q adjunto: En el Departamento 2º, Sección XXXIII. sobre la orilla derecha del río Neuquen frente al arroyo Nereco, á partir del punto (a) sobre la costa del río Neuquen, 2.000 metros al Oeste, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, lo que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no esta labrado, cercado ni cultivado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia.—Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. —Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren, Abril 24 de 1905—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 572-v-9-Mayo.

Buenos Aires Abril 14 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Gustavo Hirsch y Guillermo Schmidt, ambos mayores de edad, casados, el primero comerciante y el segundo minero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº. 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis R. adjunto: en el Departamento 2º, Sección XXXIII, sobre la orilla derecha del río Neuquen frente á la desembocadura del arroyo «Los Manzanos» á partir del punto H, 50 hectómetros al Norte y 50 hectómetros al Sur, hacia el Oeste 2.000 metros de la costa del Neuquen y al Este el río Neuquen, lo que forma una superficie de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno no está labrado, cultivado, ni cercado, é ignoramos si pertenece al Estado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Guillermo Schmidt, Gustavo Hirsch. Otrosí digo: Otorgo poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia. Gustavo Hirsch. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren. Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº. 573-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura. Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A situado á mil metros al Sur de la desembocadura del arroyo Nahuele en el Neuquen, cuatro mil metros hacia el Sur, siguiendo el curso del río Neuquen, formando su límite Sur el punto B distante mil metros al Sur de la desembocadura del Guañacos en el Neuquen. De los puntos A y B en la línea recta hacia el Oeste 5.000 metros para completar las 2.000 hectáreas. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia. E. Wuille Bille, Gustavo Hirsch. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite esta solicitud. Es también justicia. E. Wuille Bille. Presentada esta solicitud hoy catorce de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y media pasado meridiano. Conste: Garrido. Buenos Aires, Abril 17/1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 24 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados á objeto de que manifiesten su conformidad á la ubicación que se les ha dado en el plano archivado en esta División.—*E. Hermitte.*

Nº 574-v-9-Mayo.

Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Enrique Wuille Bille y Gustavo Hirsch, ambos mayores de edad, casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio Nacional del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis P adjunto. En la Sección XXXIII, Departamento 2º, partiendo del punto A mil metros al Oeste, al Este el río Neuquen y al Sur, á partir de la desembocadura A. del Nahuene en el Neuquen, 200 hectómetros, según se desprende del croquis P adjunto y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500 curso legal. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme á las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille.—Gustavo Hirsch.—Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, 7 de Abril de 1905.—Informe la División de Minas, Geología é Hidrología.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—Notifíquese á los interesados que el reconocimiento solicitado no debe comprender el «Río Neuquen» solicitado anteriormente por otros y que su límite Oeste dependerá de la distancia entre los arroyos Nahuene y Guanacos.—E. Hermitte.—Abril 10 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación

dada por la Dirección de Minas á la presente solicitud.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División al presente pedido de reconocimiento y hallándose conforme con el decreto del 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División, suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 de Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 582-v-9-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 5 de 1905. Excmo. señor Ministro de Agricultura. Victorio Ries y Guillermo F. Achenbach, mayores de edad, comerciantes, el primero soltero y el segundo casado, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, escritorio nº 2, deseando verificar la existencia é importancia de aluviones auríferos en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno designado en el croquis E adjunto: En la sección XXXIII, Departamento 2º, á partir de mil metros más al Sur de la desembocadura del arroyo Colo en el Neuquen, mil metros al Este, al Oeste el río Neuquen y al Sur 200 hectómetros, según el croquis E adjunto, y que forma una superficie total de 2.000 hectáreas próximamente. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cercado ni cultivado. Nuestra solicitud no afecta los derechos indicados por el art. 70 del Código de Minería, y es nuestro propósito garantirnos la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo. Para efectuar el reconocimiento solicitado contamos con un capital de $ 2.500. El certificado de depósito por la suma de $ 50 á la orden de este Ministerio, equivalente al 2 % de dicho capital, va agregado á la presente. Por tanto, rogamos á V. E. se sirva acordarnos el permiso solicitado, conforme a las prescripciones de la ley de la materia. Es justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—Victorio Ries—G. F. Achenbach. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y veinte pasado meridiano. Conste: Garrido.—Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren.—Abril 8/905. Notifíquese á los interesados para que presten su conformidad á la ubicación que se le ha dado al presente permiso de reconocimiento, en el plano archivado en esta División, debiendo tener en cuenta que el río Neuquen debe quedar excluído, por haber sido solicitado anteriormente por otros.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede acepto la ubicación dada por la División de Minas á la presente solicitud, Abril 10 de 1905.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Habiendo aceptado los interesados la ubicación dada por esta División á la presente solicitud de reconocimiento que está dentro de las prescripciones del decreto de 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para llevar á cabo dicha exploración, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*

Nº 583-v-9-Mayo.

———

Excmo. señor Ministro de Agricultura, doctor Damián Torino: Jorge Newbery, mayor de edad y domiciliado en la calle Moldes nº 2368 (Belgrano) ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Neuquen, Sección 38 y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: el lecho de los ríos Cuye, Manzano y Minero desde el nacimiento de cada uno de ellos con todas sus ramificaciones, siguiendo el curso de los mismos hasta su desembocadura en el Río Trafal. Para mayor exclarecimiento adjunto un croquis del terreno que es de propiedad fiscal, no labrado cultivado, ni cercado. Cumpliendo el superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. declaro al mismo tiempo: Primero: Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo 70; Segundo: Que cuento con un capital de $ 8000 m/n para efectuar el reconocimiento de la zona de 2000 hectáreas pedidas; y Tercero: Que adjunto una boleta de depósito de garantía de $ 160 m/n importe del 2% de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento y de la fecha en que se embarcarán con destino al Neuquen.—Es justicia etc.—Dios guarde á V. E.—Jorge Newbery.—Presentada esta solicitud hoy doce de Abril de mil novecientos cinco, siendo las tres y treinta pasado meridiano..— Conste: Garrido.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que si el presente pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo. le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 18 de 1905. —Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-542-v-5-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 8 de 1905. A. S. E. el señor Ministro de Agricultura: Alejandro Mackinnon, soltero, comerciante, y Nabor Cabrera, soltero, minero, domiciliados en esta capital, calle Venezuela nº 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de vetas auríferas y metales de primera categoría en el Territorio del Neuquen, solicitan se les conceda el derecho de cateo del terreno cuya ubicación presisa es la siguiente: Por el Norte, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá del Río Mal Barco y pasará por el Arroyo Trenco donde este corre de Este á Oeste cerca del camino público. Por el Sur, una línea de diez mil metros de Oeste á Este, que partirá de la confluencia del Arroyo Chacaes con Mal Barco. Por el Este, una línea de dos mil metros que unirá los puntos donde terminan los límites Norte y Sur. Por el Oeste, el Río Mal Barco. En total forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente en terreno fiscal que no está labrado, cercado ni cultivado y á una distancia mayor de seis kilómetros de minas registradas. Por tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Alejandro Mackinnon N. Cabrera. Presentada esta solicitud hoy día 8 de Abril de mil novecientos cinco, á las tres y cuarenta ycinco, pdo. meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 11 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. B. Decoud.—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº-544-v-5-Mayo.

———

TERRITORIO DEL CHUBUT

Distrito Río Corintos

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1905.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor don Damián M. Torino: Arthur Geo Pruden, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Perú nº 335, de esta capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone:

Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional del Chubut y deseando verificar su importancia y extensión, ruego á V. E. se digne concederme un permiso de exploración y cateo, con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia es la siguiente: Saliendo del punto de la desembocadura del arroyo Western Greek, en el río Corinto y siguiendo este río aguas abajo, se llega á una distancia aproximadamente (3.000) tres mil metros á un cañadón. Pido que mi cateo cubra: 1º Todo el cañadón que tiene aproximadamente una anchura de (200) doscientos metros con (1.000) metros de largo. 2º) El valle del río Corintos que está bien determinado por las barrancas, siguen del cañadón á aguas arriba en la mayor extensión posible. En vista del decreto del 3 de Marzo del corriente año, declaro: a) Que mi solicitud no afecta los derechos acordados por el código en su artículo nº 70. b) Que cuento con un capital de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional de curso legal, para efectuar el reconocimiento de la zona de las (2000) hectáreas pedidas. c) Que adjunto una boleta de depósito de garantía de ($ 200) doscientos pesos moneda nacional de curso legal, importe del (2 %) dos por ciento de dicho capital. Oportunamente daré cuenta del material de explotación que pienso destinar á su reconocimiento, que se embarcará con destino al Territorio Nacional del Chubut, inmediatamente después de haber llevado á un feliz éxito las tramitaciones al caso. Dios Guarde á su Excelencia. Arthur Geo Pruden. Presentada esta solicitud hoy cinco de Abril de mil novecientos cinco, á las cuatro y diez pasado meridiano. Conste. Garrido. Buenos Aires, Abril 7 de 1905. Informe la División de Minas, Geología é Hidrología. Ibarguren. Buenos Aires, Abril 8 de 1905. Estando la presente solicitud en un todo de acuerdo con las disposiciones del Decreto de fecha 3 de Marzo pasado, y considerando que á pesar de haberse concedido anteriormente pertenencias á la Sociedad Anónima de Minas de Oro «Río de Corintos», los métodos actuales de explotación exigen el reconocimiento previo y detallado de los yacimientos, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al artículo 25 del Código de Minerías. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 552-v-5-Mayo.

———

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura:—Mario Livingston, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Lima nº 355, como mejor proceda manifiesta: Que deseando proceder á reconocimientos de arenas auríferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos en una zona de dos mil hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: Cincuenta mil (50.000) metros de frente al Río Grande por cuatrocientos (400) de fondo, medidos con una línea que, cruzando el río, se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, tal y como se explica en el croquis aquí trazado: Las líneas de fondo cruzan permanentemente el río, y uniendo las dos líeas de frente encierran el río en un rectángulo desde sus nacientes al Norte de la Nevada de Coyagualma, hasta la terminación de las líneas de frente entre Cerro Atiuyo y Cerro Ajedrez.—Las líneas de frente y fondo deben de empezar á medirse en las fuentes mismas del Río Grande, arrancando de la Nevada de Coyagualma y siguiendo el curso de las aguas de Sud-Oeste á Nor-Este en direcal Cerro de Antiuyo, pasando por la confluencia del río Uriuri, pasando también frente á Cerro Galán, cruzando un afluente que á esta altura se incorpora al Río Grande, y siguiendo siempre el curso de las aguas del referido Río Grande hasta completar la línea de cincuenta mil (50,000) metros de frente al río, línea que termina entre Cerro Atiuyo y Cerro Ajedrez; lo que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas según el mapa de Salta y Jujuy y Puna de Atacama, trazado de acuerdo con los nuevos límites con Chile y Bolivia, construído por el Ingeniero Feliciano Lavencis bajo los auspicios de los Directores de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Inter-

nacional á Bolivia, Ingenieros Miguel Iturbe y José F. Rauch en el año 1900. Lo que hago constar por no existir linderos conocidos de la zona donde solicito derechos de cateos, ni haberse practicado en dicha región mensura fiscal alguna que me proporcione otras referencias que las aducidas, con las que entiendo haber establecido claramente la situación precisa del área en que solicito permiso de reconocimiento. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado, ni cercado. Declaro además: 1o que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su artículo 70.—2o Que mi propósito es garantizarme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo (art. 76, Código de Minería). 3o Que para efectuar el reconocimiento solicitado, cuento con un capital de cinco mil pesos curso legal, que podrá ser ampliado si fuere necesario, y al efecto acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos curso legal, á la orden del señor Ministro de Agricultura, equivalente al 2 o/o de dicho capital. Por tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Mario Livingston.—Lima 355.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco, siendo la una pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Hay un sello que dice: Dr. Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación.

—Buenos Aires, Abril 13 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología paque, si este pedido se encuentra en las condiciones determinadas por el Código de Minería, le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo., y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en la División, y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele la parte comprendida en el Territorio de los Andes.—*E. Hermitte.*

No 566-v-8-Mayo.

Buenos Aires, Abril 8 de 1905.—A S. E. el Señor Ministro de Agricultura.—Mario Livingston, mayor de edad, comerciante, de estado soltero, domiciliado calle Lima no. 355, como mejor proceda manifiesta: que deseando proceder á reconocimientos de arenas auríferas en el Territorio de la Puna de Atacama, solicito el derecho de cateos en una zona de dos mil hectáreas cuya ubicación precisa es la siguiente: cincuenta mil (50.000) metros de frente al río Granadas por cuatrocientos (400) de fondo, medidos con una línea que cruzando el río se extienda en ambas márgenes por igual, en forma que el cauce del río divida siempre por el centro la referida línea de fondo, tal y como se explica en el croquis aquí trazado.—Las líneas de fondo cruzan permanentemente el río y uniendo las dos líneas de frente encierran el río en un retángulo, desde sus nacientes al Norte de Cerro Granadas hasta la terminación de las líneas de frente en la confluencia del Gociayo y del Granadas en el límite de la Puna con Jujuy.—Las líneas de frente y fondo deben empezar á medirse en las fuentes mismas del río Granadas arrancando del Cerro Granadas rumbo de Sur á Norte levemente inclinado al Este en dirección á la confluencia del río Gociayo. Siguiendo siempre el curso de las aguas del río Granadas, la línea de frente cruza dos afluentes de este río, pasa á la altura de la Capilla del Oratorio, del Cerro Meson y del Cerro Colorado y continúa para finalizar en el ángulo que forma la confluencia de los ríos Gociayo y Granadas, en el límite del Territorio de la Puna de Atacama con la provincia de Jujuy, lo que forma una superficie de dos mil hectáreas aproximadamente ubicadas según el mapa de Salta, Jujuy y Puna de Atacama trazado de acuerdo con los nuevos límites con Chile y Bolivia, construído por el ingeniero Feliciano Lavencis, bajo los auspicios de los Directores de la Comisión de Estudios del Ferrocarril Internacional á Bolivia, ingenieros Miguel Iturbe y José F. Rauch, en el año 1900. Lo que hago constar por no existir linderos conocidos de la zona donde solicito derecho de cateos, ni haberse practicado en dicha región mensura fiscal alguna que me proporcionara otras referencias que las aducidas, con las que entiendo haber establecido claramente la situacion precisa del área en que solicito permiso de reconocimiento. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Declaro además: 1o que mi propósito es garantirme la prioridad en la solicitud de pertenencias para establecimiento fijo (art. 76 del Código de Minería); 2o que mi solicitud no afecta los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70; 3o que para efectuar el reconocimiento solicitado cuento con un capital de cinco mil pesos c/l. que podrá ser ampliado si fuere necesario y al efecto acompaño un certificado de depósito por valor de cien pesos c/l á la orden del señor Ministro de Agricultura, equivalente al 2 % de dicho capital. Por tanto solicito se ordene el registro, con la publicación del caso.—Es justicia.—Mario Livingston.—Lima 355.

Presentada esta solicitud hoy ocho de Abril de mil novecientos cinco, siendo la una pasado meridiano—Conste: Garrido,—(Hay un sello que dice Doctor Enrique Garrido, Escribano General del Gobierno de la Nación)—Buenos Aires, Abril 13 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que si este pedido se encuentra dentro de las condiciones determinadas por el decreto de 3 de Marzo ppdo., le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Abril 14 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Abril 17 de 1905.—Encontrándose la presente solicitud de acuerdo con el Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. y siendo á juicio de esta División suficiente el capital declarado para efectuar el reconocimiento, regístrese y publíquese conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados que sólo puede concedérsele desde las nacientes hasta el límite de la provincia de Jujuy.—*E. Hermitte.* No. 567-v-8-Mayo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Pedimento de mensura de las vetas «Clara» y «María Cristina».—Mineral Presidente Roca.

Buenos Aires, Abril 1905.—Señor Ministro: J. M. Espeche, por sí y por otros, según lo tiene comprobado en el expediente formado sobre la mina «Presidente Roca», á V. E. digo:

Que vengo á solicitar la mensura del máximum de las pertenencias que me corresponden como sociedad minera en las vetas «Clara» y «María Cristina» del mineral de oro «Presidente Roca», situado en la Sección 33 de la Gobernación del Neuquen. Oportunamente, propondré la persona que deberá practicar la diligencia de mensura y el punto de arranque de la misma. Que solicito igualmente prórroga para practicar la mensura de la veta «Reina Victoria» á causa de haberse inundado y no existir en aquellos parajes, por el momento, los elementos necesarios para desagotarla, inconveniente que se prncura salvar á la brevedad posible.—Es justicia, etc. — J. M. Espeche.—Buenos Aires, Abril 5 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. — E. Hermitte. — En la fecha se agregó al Esped. T no 2457.—1904. — Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Abril 7 de 1905.—Publíquese de conformidad al art. 221 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* No 484-v-5-Mayo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta No 15.365



Abril 28 de 1905.—José M. Arandigoyen.—Distinguir los artículos de las clases 50, 51 y 52. v-5-Mayo.

Acta No 15.394



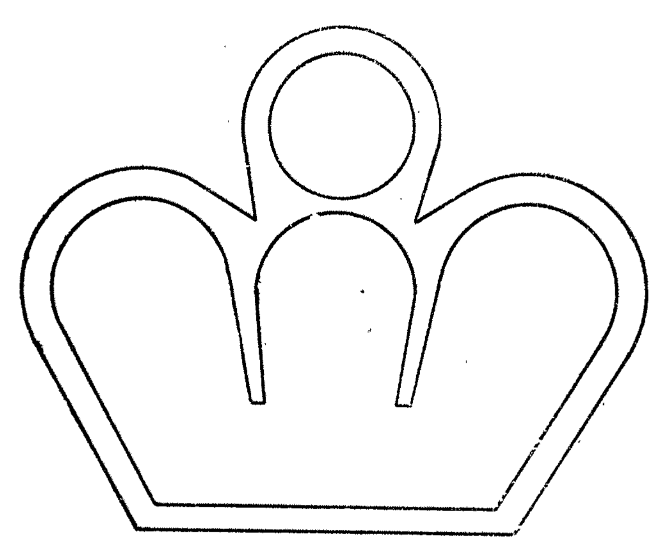
Mayo 2 de 1905.—Hirschberg y Cía., Ltda. Distinguir cueros (10) y artículos de las clases 44 á 53. v-8-Mayo.

Acta Nº 15.368



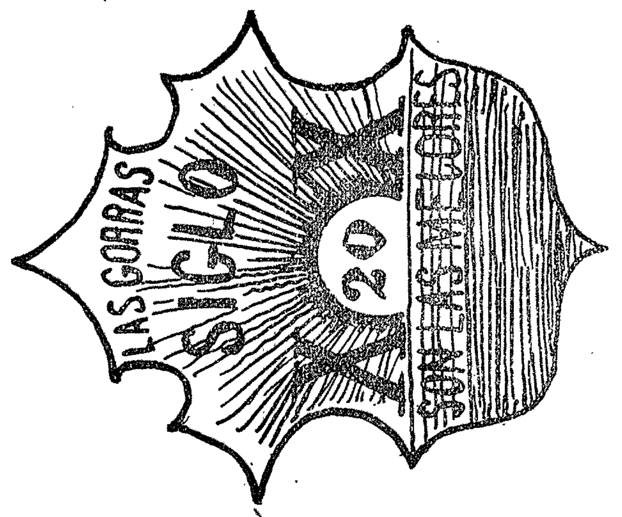
Abril 28 de 1905.—Santiago Mezzera y Hno.—Distinguir los artículos de las clase 68 y 69.
v-5-Mayo

Acta Nº 15.363



Abril 28 de 1905.—O. Mnstad & Son.—Distinguir los artículos de la clase 32, especialmente clavos de herradura.
v-5-Mayo.

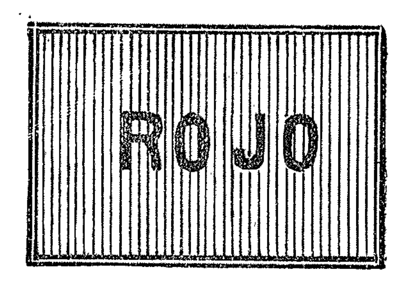
Acta Nº 14.933

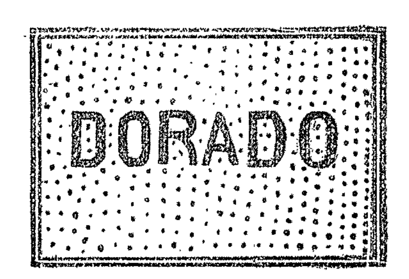


Febrero 8 de 1905.—S. Schweitzer.—Distinguir los artículos de las clases 50 y 57 (modificada).
v-5-Mayo.

Acta Nº 15.358

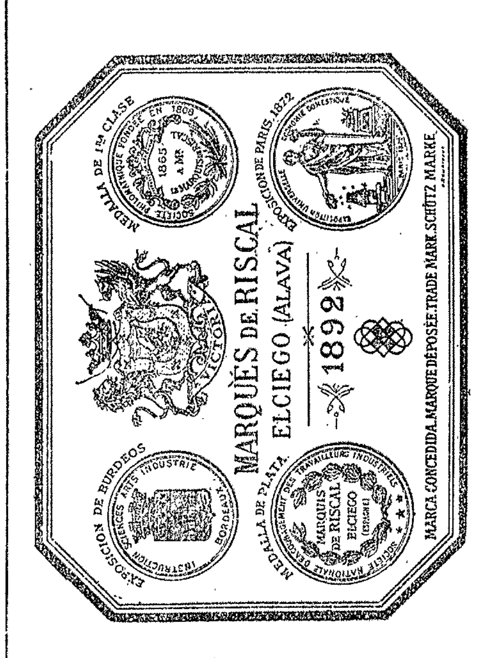






Abril 27 de 1905.—Hermenegildo Eduardo Quiroga.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-5-Mayo.

Acta Nº 15.364



Abril 28 de 1905.—José, Juan, Luis, Carlos y Francisco J. Hurtado de Amézaga y Zabala.—Distinguir vinos de la clase 68.
v-5-Mayo.

Acta Nº 15.367

«LILIPUT»

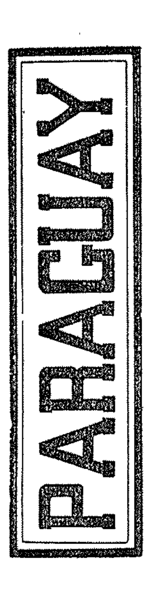
Abril 28 de 1905.—Juan Dupré.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5-Mayo.

Acta Nº 15.381

«EL ARGENTINO»

Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 41, 43 á 52, 54 á 58, 60 y 72 á 78. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.386



Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 66 y 68 á 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.380



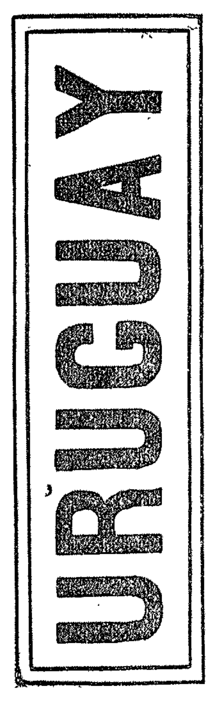
Mayo 1º de 1905. -Abraham Dubinsky. Distinguir tintas y goma líquida, clase 72.
v-6-Mayo.

Acta Nº 15.366

«ENTRE ACTOS»

Abril 28 de 1905.—Juan Dupré.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-5-Mayo.

Acta Nº 15.385



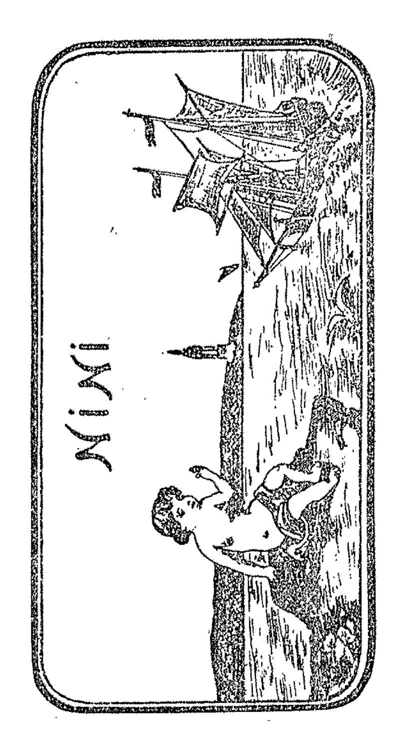
Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 58, 60 y 72 á 79 v-6-Mayo.

Acta Nº 15.392

B. B.
BITTER BAGLEY

Mayo 2 de 1905.—M. S. Bagley y Cía., Ltda. Distinguir bitter ó bebida amarga, clase 68.
v-8-Mayo.

Acta Nº 15.387



Mayo 2 de 1905.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-8-Mayo.

Acta Nº 15.389



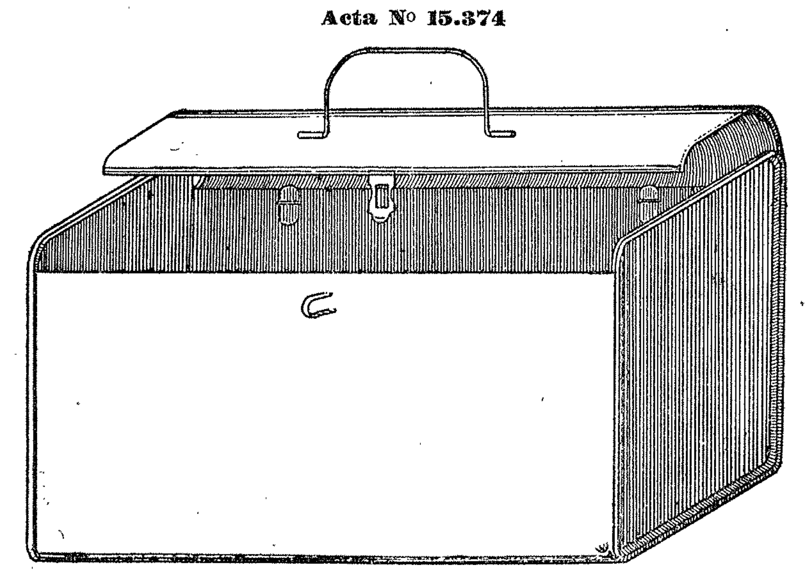
Mayo 2 de 1905.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-8-Mayo.

Acta Nº 15.393



Mayo 2 de 1905.—Laclaustra y Saenz.—Distinguir vinos de la clase 68. v-8-Mayo.

Acta Nº 15.374



Abril 29 de 1905.—Julio Descole. Distinguir los artículos de la clases 1 y 61 á 68 (envase). v-8-Mayo.

Acta Nº 15.377



Abril 29 de 1905.—Jul Rueff. Distinguir sinapismos, clase 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.375



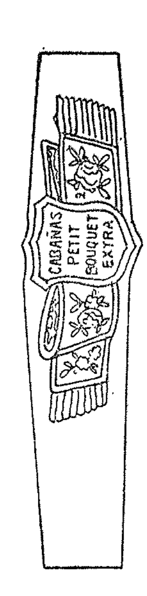
Abril 29 de 1905.—B. Jewkes y Cía. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-6-Mayo

Acta Nº 15.379

«VIROL KLAIN»

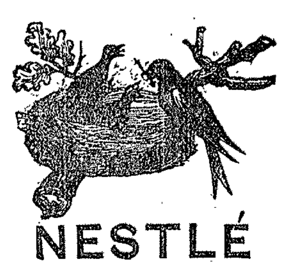
Abril 29 de 1905.—Roberto Keller.—Distinguir los artículos de la clase 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.372



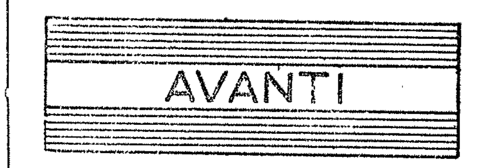
Abril 29 de 1905.—Sd. ·Aa. H. Cabañas y Carbajal. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.376



Abril 29 de 1905.—Henri Nestlé.—Distinguir chocolate, cacao, bombones y preparaciones alimenticias de cacao, clase 66. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.370



Abril 29 de 1905.—Compañía Intruductora de Buenos Aires. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.371



Abril 29 de 1905.—Compañía Introductora de Buenos Aires. Distinguir los artículos de laclase 59. v-8-Mayo.

Acta Nº 15.373



Abril 29 de 1905.—Elías Miller. Distinguir los artículos de la clase 59. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.378

«TIP TOP»

Abril 29 de 1905.—H. Henneberg y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 16. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.383

«CRIOLLO»

Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2 á 62, 64 y 67 á 79 menos ferretería y antisárnicos. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.384

«EL BRASILERO»

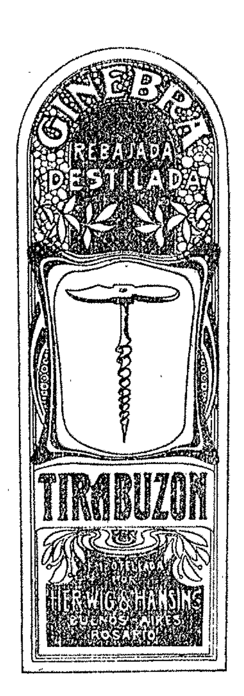
Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.382

«PORTEÑO»

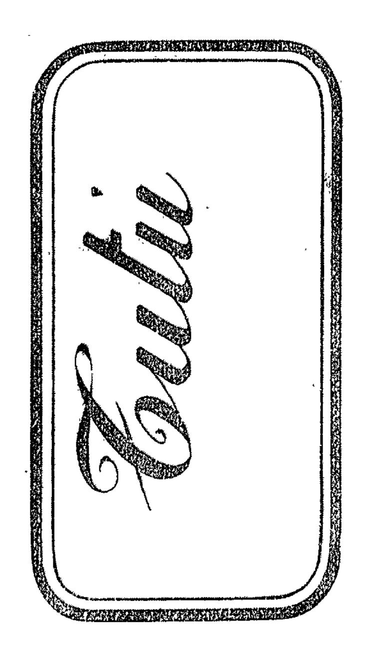
Mayo 1º de 1905.—Curt, Berger y Cía. Distinguir los artículos de las clases 2 á 53, 56, 58 á 60 y 72 á 79, menos ferreteria. v-6-Mayo.

Acta Nº 15.395



Mayo 2 de 1905.—Herwig y Hansing.—Distinguir ginebra, clase 68. v-8-Mayo.

Acta Nº 14.388



Mayo 2 de 1905.—Manuel Pérez.—Distinguir los artículos de las clasas 1 á 79. v-8-Mayo.

Acta Nº 15.396



Mayo 3 de 1905.—A. Haure y Cía. Distinguir coñac, clase 68. v-9-Mayo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional